

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía De INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S. Vs. DATALINK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.
	<ul style="list-style-type: none"> • Pagaré # CLI443-OPT919 • Radicado # 2021-632

JOHANA CECILIA ARAQUE ZULETA, obrando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante **INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S.**, acudo a su honorable despacho con la finalidad de solicitar lo siguiente:

- I. Liquidación del crédito elaborada por nuestra representada por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$42.918.823)** con fecha de corte al **17 de agosto de 2022**.

1. **LIQUIDACION DEL CRÉDITO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS DENTRO DEL PAGARÉ # #CLI443-OPT919 CON CORTE AL 17 DE AGOSTO DE 2022.**

LIQUIDACIÓN DEL PAGARÉ #CLI443-OPT919 CON CORTE AL 17 DE AGOSTO DE 2022.	
Valor Saldo Capital	\$31.387.889
Valor Saldo Intereses Moratorios	\$11.530.934
TOTAL, LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 17 DE AGOSTO DE 2022	\$42.918.823

Por lo anterior me permito de manera respetuosa solicitar lo siguiente:

II. PETICIÓN

1. De conformidad con lo anterior, solicito a su honorable despacho se sirva Señor **impartir aprobación a la liquidación del crédito**, por este valor o por el que su despacho considere de conformidad con el **ARTÍCULO 446 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:
 (...)

Vencido el traslado, **el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación** por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación (...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

III. ANEXOS

1. Liquidación del crédito de las obligaciones contenidas en el Pagaré # **CLI443-OPT919** elaborada por mi representada con corte al **17 de agosto de 2022**.

Del Señor Juez,


Johana Cecilia Araque Zuleta
 Firmado digitalmente por Johana Cecilia Araque Zuleta.
 Fecha: 2022.08.11 15:26:53 -05'00'
JOHANA CECILIA ARAQUE ZULETA
 C.C.1.090.524.989 de Cúcuta
 T.P.349-724 del C.S.J.
juicios@kingsalomon.com

¡Especialistas en telecomunicaciones!

Funza, Agosto 17 de 2022

comboplay

Señores

KING SALOMON ABOGADOS S.A.S

Ciudad

SiembraTIC

Respetados señores

De manera atenta nos permitimos remitir Liquidación del crédito de las obligaciones contenidas en el pagaré # CLI443-OPT919 con corte a 17 de agosto de 2022 del demandado DATALINK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S. Nit 900.696.081

combopay

Capital	31.387.889
Intereses Moratorios desde el 29 de mayo de 2021 al 17 de agosto 2022	11.530.934
Total Liquidación corte 17 de agosto 2022	42.918.823

IMS
Investment

Cordialmente,

IMSMAYORISTA

FIRMA:



INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S

NIT: 900.772.057-6

R.L: JUAN CARLOS HERNANDEZ MENDOZA

Juan.hernandez@ims.net.co

IMSPRO

IMS
ENERGY

bluenet

i m s . n e t . c o

Centro Empresarial Celta Trade Park Km7 Aut. Medellín Lote No.62 Bodega 3 Funza.

Liquidación Intereses Moratorios Act Datalink

Fecha Inicial : 29-may-2021
 Fecha Final : 17-ago-2022
 Valor Inicial COP : \$ 31.387.889
 TRM Inicial : \$ -
 Trm Final : \$ -

	Desde	Hasta	Dias	Mora Anual	Mora Mensual	Mora Diaria	Saldo al Inicio	Intereses	Saldo al Final
1	29-may-2021	1-jun-2021	2	31,04%	2,59%	0,09%	\$ 31.387.889	\$ 54.127	\$ 31.442.016
2	1-jun-2021	1-jul-2021	30	31,52%	2,63%	0,09%	\$ 31.387.889	\$ 824.455	\$ 32.266.471
3	1-jul-2021	1-ago-2021	30	31,02%	2,59%	0,09%	\$ 31.387.889	\$ 811.377	\$ 33.077.848
4	1-ago-2021	1-sep-2021	30	30,72%	2,56%	0,09%	\$ 31.387.889	\$ 803.530	\$ 33.881.378
5	1-sep-2021	1-oct-2021	30	30,66%	2,56%	0,09%	\$ 31.387.889	\$ 801.961	\$ 34.683.338
6	1-oct-2021	1-nov-2021	30	30,42%	2,54%	0,08%	\$ 31.387.889	\$ 795.683	\$ 35.479.021
7	1-nov-2021	1-dic-2021	30	30,05%	2,50%	0,08%	\$ 31.387.889	\$ 786.005	\$ 36.265.026
8	1-dic-2021	1-ene-2022	30	29,91%	2,49%	0,08%	\$ 31.387.889	\$ 782.343	\$ 37.047.370
9	1-ene-2022	1-feb-2022	30	29,72%	2,48%	0,08%	\$ 31.387.889	\$ 777.373	\$ 37.824.743
10	1-feb-2022	1-mar-2022	30	29,45%	2,45%	0,08%	\$ 31.387.889	\$ 770.311	\$ 38.595.054
11	1-mar-2022	1-abr-2022	30	29,24%	2,44%	0,08%	\$ 31.387.889	\$ 764.818	\$ 39.359.872
12	1-abr-2022	1-may-2022	30	29,10%	2,43%	0,08%	\$ 31.387.889	\$ 761.156	\$ 40.121.029
13	1-may-2022	1-jun-2022	30	28,74%	2,40%	0,08%	\$ 31.387.889	\$ 751.740	\$ 40.872.768
14	1-jun-2022	1-jul-2022	30	29,55%	2,46%	0,08%	\$ 31.387.889	\$ 772.927	\$ 41.645.695
15	1-jul-2022	1-ago-2022	28	31,92%	2,66%	0,09%	\$ 31.387.889	\$ 779.257	\$ 42.424.952
16	1-ago-2022	17-ago-2022	17	33,32%	2,78%	0,09%	\$ 31.387.889	\$ 493.871	\$ 42.918.823

Memo. Apta. Lq. Cred.; Ejec.; Integra Multisolutions S.A.S. Vs. Datalink Soluciones Tecnológicas S.A.S.; Radicado # 2021-632; Pagaré # CLI443-OPT919.

Johana Araque Zuleta <juicios@kingsalomon.com>

Jue 01/09/2022 15:29

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>; Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>; Ana Maria Sandoval Combariza <abogado15@kingsalomon.com>; Ronald Camilo Ángel Cortés <control.judicial@kingsalomon.com>

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía De INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S. Vs. DATALINK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S. <ul style="list-style-type: none">• Pagaré # CLI443-OPT919• Radicado # 2021-632
--------------------	--

JOHANA CECILIA ARAQUE ZULETA, obrando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante **INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S.**, acudo a su honorable despacho con la finalidad de solicitar lo siguiente:

I. Liquidación del crédito elaborada por nuestra representada por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$42.918.823)** con fecha de corte al **17 de agosto de 2022**.

I. LIQUIDACION DEL CRÉDITO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS DENTRO DEL PAGARÉ #CLI443-OPT919 CON CORTE AL 17 DE AGOSTO DE 2022.

LIQUIDACIÓN DEL PAGARÉ # CLI443-OPT919 CON CORTE AL 17 DE AGOSTO DE 2022.	
Valor Saldo Capital	\$31.387.889
Valor Saldo Intereses Moratorios	\$11.530.934
TOTAL, LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 17 DE AGOSTO DE 2022	\$42.918.823

Por lo anterior me permito de manera respetuosa solicitar lo siguiente:

II.

PETICIÓN

1. De conformidad con lo anterior, solicito a su honorable despacho se sirva Señor **impartir aprobación a la liquidación del crédito**, por este valor o por el que su despacho considere de conformidad con el **Artículo 446 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

*"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:
(...)*

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación (...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

III.

ANEXOS

1. Liquidación del crédito de las obligaciones contenidas en el Pagaré # **CLI443-OPT919** elaborada por mi representada con corte al **17 de agosto de 2022**.

Del Señor Juez,

JOHANA CECILIA ARAQUE ZULETA
C.C.1.090.524.989 de Cúcuta
T.P.349.744 del C.S.J.
juicios@kingsalomon.com